

Resolución Directoral

N° 769 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 13 MAY 2025

VISTO:

El Memorando N° 277-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, sobre **Cese voluntario del servidor Hualdo Pedro CAMARENA POVES.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal b) del artículo 34° concordante con el literal b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causales, que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por “renuncia”;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso la renuncia voluntaria es causa justificada para término de la carrera administrativa;

Que, el artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que la solicitud de **renuncia** debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante escrito de fecha 08 de abril de 2025, el servidor Hualdo Pedro CAMARENA POVES, personal nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico en Enfermería Nivel STB, presenta su renuncia a la institución y solicita el reconocimiento y pago de sus beneficios sociales conforme a ley;

Que, la renuncia al empleo es el acto jurídico unilateral del trabajador por medio del cual extingue el contrato de trabajo, mediante una declaración de voluntad que debe cursar al empleador con las formalidades prevista en la ley. Esta voluntad unilateral del trabajador es en el plano legal es la más libre de las manifestaciones de voluntad de los Sujetos del contrato de trabajo.

Que, por lo anteriormente vertido, es procedente dar término a la carrera administrativa por causal de cese voluntario al servidor Hualdo Pedro CAMARENA POVES, a partir del 01 de mayo de 2025; acorde a lo dispuesto por el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 182° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2025-GRH/DIRESA de fecha 06 de enero del 2025, se designa al M.C. Octavio Carlos DIAZ GIL el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital de Tingo María, a quien a su vez delega facultades resolutiva;



Resolución Directoral

N° 169 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 13 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por causal de **cese voluntario** a partir del 01 de mayo de 2025, al servidor **Hualdo Pedro CAMARENA POVES**, identificado con DNI N° 20582172, servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STB, adscrito al Departamento de Consultas Externas y Hospitalización del Hospital de Tingo María, Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO:

DECLARAR vacante a partir del **01 de mayo de 2025**, como consecuencia de cese voluntario, la plaza de Técnico en Enfermería, Nivel STB, Código AIRHSP N° 000028 del Departamento de Consultas Externas y Hospitalización del Hospital de Tingo María.

ARTICULO TERCERO:

EXPRESAR el agradecimiento Institucional al servidor **Hualdo Pedro CAMARENA POVES**, por los servicios prestados al Hospital de Tingo María.

ARTICULO CUARTO:

NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al servidor, Legajo personal y a las Instancias correspondientes para los fines de ley, debiendo la servidora cumplir con la entrega formal del cargo correspondiente.

ARTICULO QUINTO:

ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la liquidación, por concepto de compensación de tiempo de servicios - CTS y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley correspondan a la servidora.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.






DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
Med. Carlos Diaz Gil
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL TINGO MARIA
MEDICO GASTROENTEROLOGIA, ENDOCRINOLOGIA Y DIABETES
EMB 40346 HNE 33598